MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGAS O SUSPENIONES

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La supervisora del contrato No. 400-MC-37-2022 Arquitecta Laura Victoria Amaya, solicita mediante oficio de fecha 22 de diciembre de 2022 la PRORROGA del contrato cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LOS MISMOS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA REGIONAL ORIENTE DEL INPEC"** por cinco (5) días calendario más al tiempo inicial, en atención a la solicitud que previamente el contratista **MOBILIARIOS & PROYECTOS S.A.S** había radicado, donde manifiesta la imposibilidad de completar las labores de instalación de los escritorios dentro del término inicial. Así mismo, considerando que no es viable acceder a la solicitud del contratista de prorrogar el contrato hasta el mes de enero como en su momento se le hizo saber; sí es posible la prórroga hasta el día 27 de diciembre de 2022 dando alcance a la Circular de Cierre de la Vigencia 2022 y teniendo en cuenta que hasta la fecha existe una ejecución del contrato de hasta un 50%, dando la posibilidad de llevar a buen término la ejecución total del contrato hasta la nueva fecha establecida.

Así las cosas, se complementa el siguiente,

2. OBJETO

PRORROGAR el contrato No. **400-MC-37-2022** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LOS MISMOS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA REGIONAL ORIENTE DEL INPEC"**, por un plazo de ejecución de **CINCO (05) días calendario** más al plazo inicial.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución establecido en la invitación y comunicación de aceptación de oferta No. 400-MC-37-2022, se prorroga por CINCO (05) DÍAS CALENDARIO más al plazo inicial que iba hasta el 23 de diciembre de 2022, es decir, la nueva fecha de vencimiento queda para el 27 de diciembre de 2022. Para lo cual debe dar cumplimiento a los requisitos de ejecución, una vez se realice la publicación de la presenta acta de PRÓRROGAS.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se mantiene el lugar de ejecución establecido en la invitación y comunicación de aceptación de oferta No. 400-MC-37-2022.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Esta PRÓRROGA de ningún modo implica exoneración, inobservancia o exclusión de las obligaciones contenidas en los estudios previos, invitación y aceptación No. 400-MC-37-2022, así mismo sin afectar los resultados esperados.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

Se mantiene la supervisora establecida en la invitación y comunicación de aceptación de oferta No. 400-MC-37-2022.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN

En virtud del inciso tercero del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones o cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios señalados en la citada ley y a los de la buena administración.

Así mismo, de acuerdo a la sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero Ponente: Alvaro Námen Vargas, Radicación número: 11001-03-06-000-2013-00384-00 (2157) diez (10) de octubre de dos mil trece: *"solo pueden prorrogarse los plazo contractuales que se encuentren vigentes, así la adición del plazo se realice de manera consensual"*. Igualmente conforme a la Sentencia del mismo cuerpo colegiado. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Radicación número: 23001-23-31-000-2000-02857-01 (24697) fecha: 24/10/2013 *"la decisión de una entidad estatal o de un particular a cerca de prorrogar o no el término de*

duración de un contrato tiene sus raíces en la autonomía, como principio de las relaciones contractuales que se establecen entre los múltiples y diversos sujetos de derecho, tanto de naturaleza pública como privada."

En ese orden de ideas, este contrato se encuentra en ejecución y es legal suscribir prórrogas, renovaciones, adiciones o modificaciones a los contratos objeto de control y vigilancia, según lo haya solicitado la persona encargada del ejercicio de las funciones técnicas y administrativas de control y vigilancia contractual conforme en el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Se mantiene el valor inicial establecido en la invitación y comunicación de aceptación de oferta No. 400-MC-37-2022.

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO

En la presente PRÓRROGA no se evidencia que pueda variar el análisis del riesgo, por lo tanto, se mantiene el contemplado en el estudio previo.

10. GARANTÍAS

Se requiere que el contratista realice ampliación de la póliza de garantía No. **320-47-994000024346** expedida el día 25 de noviembre de 2022 expedida por SOLIDARIA DE COLOMBIA y constituida para el proceso 400-MC-37-2022, por el valor del contrato cumpliendo los amparos, suficiencia y vigencia establecida en el estudio previo, considerando el nuevo plazo de ejecución que va hasta el día 27 de diciembre de 2022, como se indica a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses mas

Para constancia se firma en Bucaramanga a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2022.

Oficial logístico. HENRY MAYORGA MELENDEZ
DIRECTOR REGIONAL ORIENTE INPEC

Arquitecta LAURA VICTORIA AMAYA SUÁREZ
SUPERVISORA